

servicio comunitario
profesores
comunidad
se
estudiantes
oportunidades para todos

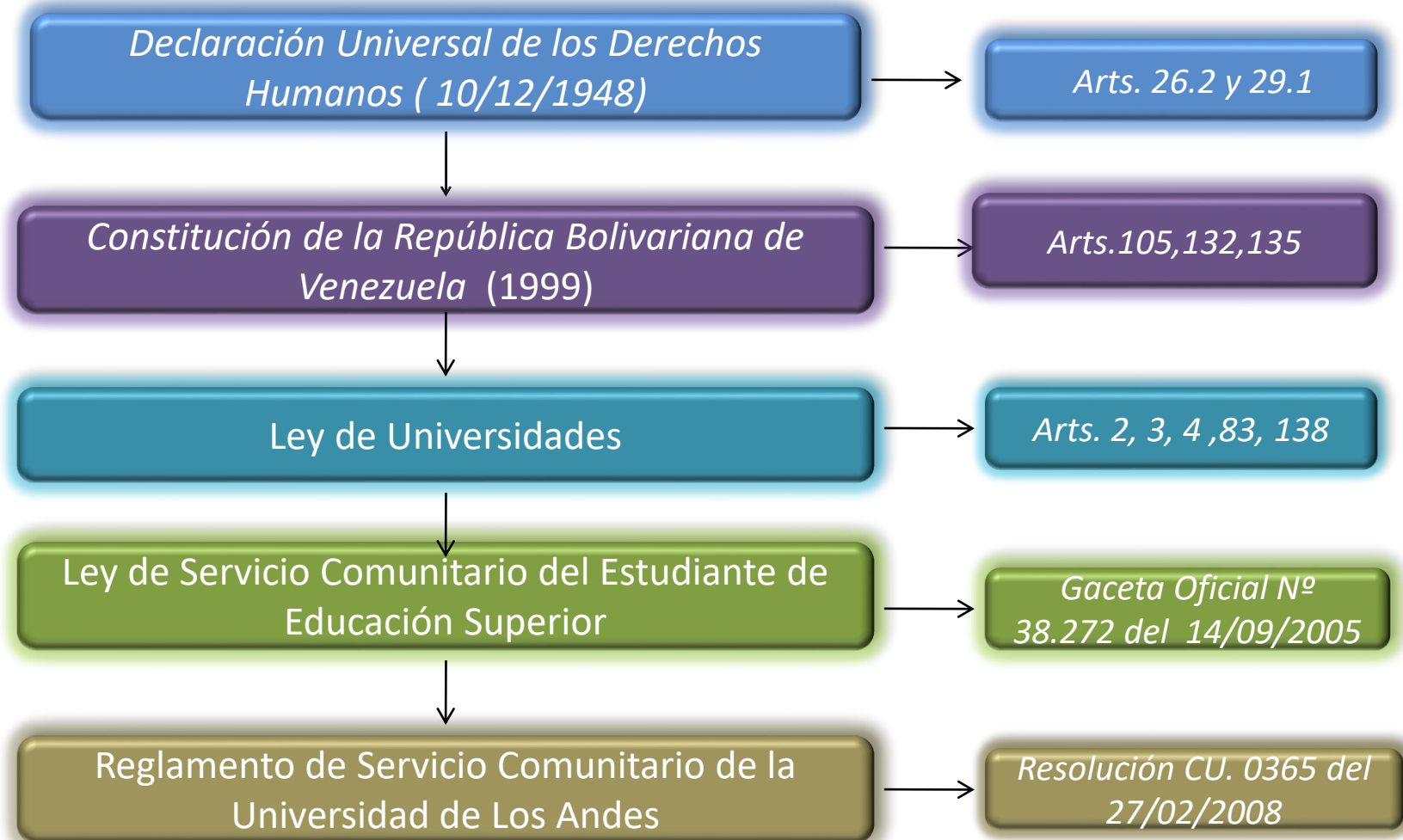


Universidad de Los Andes
Facultad de Ciencias
Comisión Sectorial de Servicio Comunitario

MARCO LEGAL DEL SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Abog. María Carolina Marcano
Jornada Interna de SC 2013

MARCO JURÍDICO DEL SERVICIO COMUNITARIO



Universidad de Los Andes
Facultad de Ciencias
Comisión Sectorial de Servicio Comunitario

Art. 26.2: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

At. 29.1: “Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad”.

Declaración Universal de Los Derechos Humanos (10-12-1948)

Universidad de Los Andes
Facultad de Ciencias
Comisión Sectorial de Servicio Comunitario

Art.135 CRBV: ... Quienes aspiren el ejercicio de cualquier profesión, tienen el deber de prestar servicio a la comunidad durante el tiempo, lugar y condiciones que determine la Ley

Art.105 CRBV: La Ley determinara las profesiones que requieran título y las condiciones que deben cumplirse para ejercerlas, incluyendo la colegiación.

Nota: Considerar Circular DGDE-000001-08 Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior

Principios del Servicio Comunitario

art. 2 LSCEES

Servicio
Comunitario



- Solidaridad**
- Responsabilidad Social**
- Igualdad**
- Cooperación**
- Corresponsabilidad**
- Participación Ciudadana**
- Asistencia Humanitaria**
- Alteridad**

¿ Qué se entiende por Servicio Comunitario?

Art . 4 LSCEES y art. 2 Reglamento ULA

Es la actividad que deben desarrollar en las comunidades los estudiantes de educación superior que cursen estudios de formación profesional aplicando los conocimientos científicos, técnicos, culturales, deportivos y humanísticos adquiridos durante su formación académica, en beneficio de la comunidad,...

¿ Qué es una Comunidad?

Art . 5 LSCEES y art. 3 Reglamento ULA

Es el ámbito social de alcance nacional, estatal o municipal, donde se proyecta la actuación de las instituciones de educación superior para la prestación del servicio comunitario.

Requisito obligatorio

Art. 6 LSCEES y 5,7 Reglamento ULA. El SC, es un requisito para la obtención del título de Educación Superior, no creará derechos y obligaciones de carácter laboral y debe prestarse sin remuneración alguna.

Duración del servicio comunitario

Art 8 LSCEES y 5 Reglamento ULA. El SC tendrá una duración de ciento veinte (120) horas académicas, las cuales se deben cumplir en un lapso no menor a tres meses. La institución de educación superior adaptará la duración a su régimen académico

Art. 9 LSCEES. No se permitirá realizar actividades de proselitismo político partidista, durante la prestación del servicio comunitario

Fines del Servicio Comunitario

- ❖ Fomentar en el estudiante, la solidaridad y el compromiso con la comunidad como norma ética y ciudadana.
- ❖ Hacer un acto de reciprocidad con la sociedad.
- ❖ Enriquecer la actividad de educación superior, a través del aprendizaje servicio.
- ❖ Ofrecer al estudiante la oportunidad de realizar actividades relacionadas con el ejercicio profesional al aplicar los conocimientos y competencias adquiridos que contribuyan a la solución de problemas que confrontan las comunidades.

Fines del Servicio Comunitario

- ❖ Formar a través del aprendizaje servicio el capital social del país
- ❖ Integrar las instituciones de educación superior con la comunidad para contribuir al desarrollo de la sociedad venezolana.

*Universidad de Los Andes
Facultad de Ciencias
Comisión Sectorial de Servicio Comunitario*



De las Instituciones de
educación superior

De la capacitación

Art. 12 LSCEES. El Ministerio de Educación Superior y las instituciones de educación superior en coordinación, deben programar seminarios, cursos o talleres sobre la realidad comunitaria, a fin de capacitar al personal académico y estudiantil para la ejecución del servicio comunitario, a fin de preparar a los coordinadores, asesores y estudiantes en sus responsabilidades, metas y propósitos para la realización del servicio comunitario.

Art. 13 LSCEES. Las instituciones de educación superior facilitaran las condiciones necesarias para el cumplimiento del servicio comunitario, ofertando al estudiante los proyectos para su participación

Atribuciones

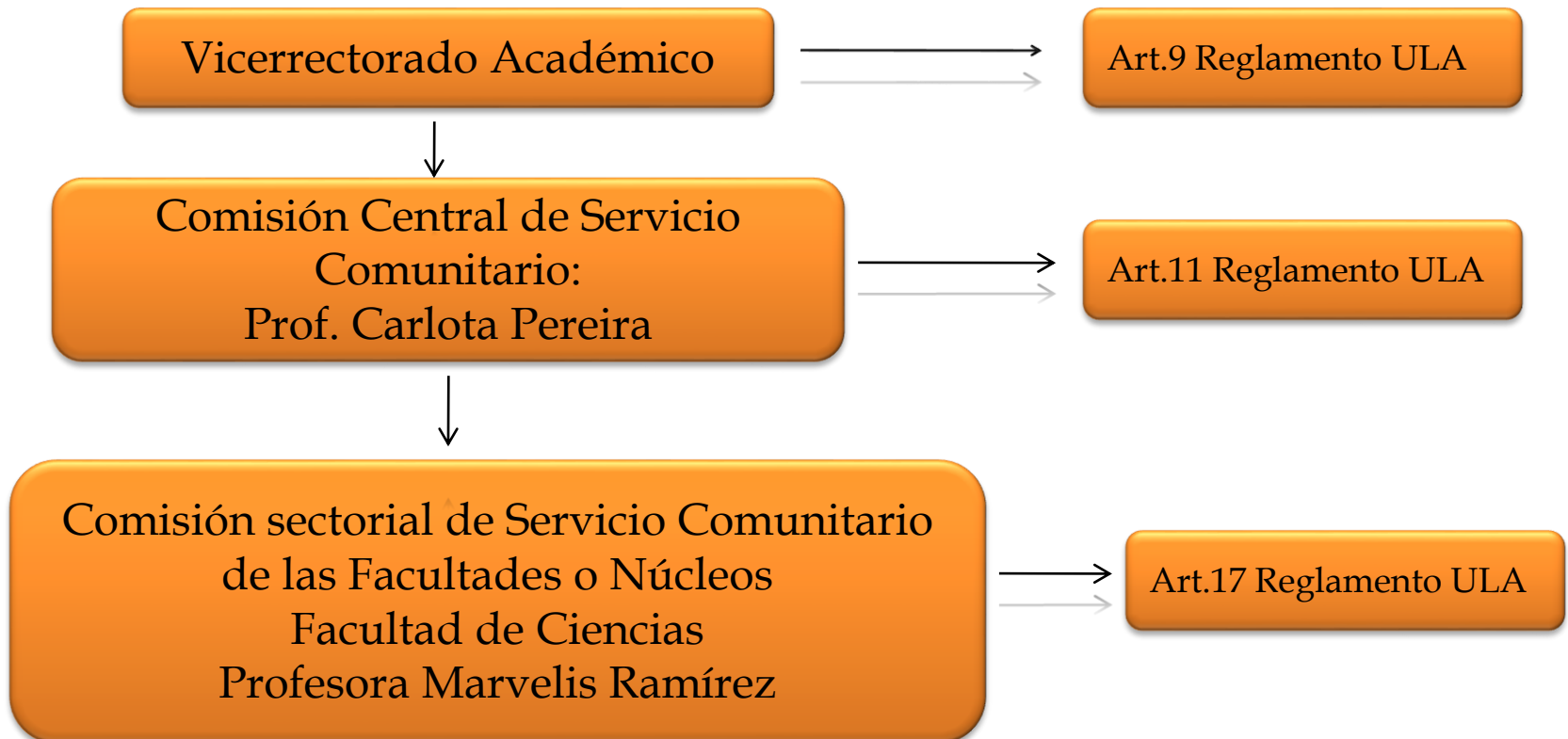
Art.15 LSCEES

- ❖ Garantizar que los proyectos aprobados por la institución, estén orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad.
- ❖ Ofertar a los estudiantes de educación superior los proyectos existentes, según el perfil académico.
- ❖ Celebrar convenios para la prestación del servicio comunitario, con el sector público, privado y las comunidades.
- ❖ Expedir la constancia de culminación de prestación del servicio comunitario.
- ❖ Elaborar los proyectos de acuerdo al perfil académico de cada disciplina y a las necesidades de las comunidades.
- ❖ Brindar al estudiante la asesoría necesaria para el cumplimiento del servicio comunitario.

Atribuciones

- ❖ Determinar el momento de inicio, la duración, el lugar y las condiciones para la prestación del servicio comunitario
- ❖ Adaptar la duración del servicio comunitario a su régimen Académico.
- ❖ Evaluar los proyectos presentados por los sectores con iniciativa, a objeto de ser considerada su aprobación
- ❖ Establecer las condiciones necesarias para la ejecución de los proyectos
- ❖ Garantizar de manera gratuita, la inscripción de los estudiantes de educación superior en los proyectos ofertados

De la organización del servicio comunitario de la Universidad de Los Andes



Universidad de Los Andes
Facultad de Ciencias
Comisión Sectorial de Servicio Comunitario

Miembros de la Comisión Sectorial de Servicio Comunitario
Facultad de Ciencias

Coordinadora (E):	<i>Prof. Marvelis Ramírez</i>
Biología:	<i>Prof. Leida Valero</i>
Física:	<i>Prof. Adriana Pérez</i>
Matemáticas:	<i>Gabriel Rondón</i>
Química:	<i>Prof. Floralba López</i>
Representante Estudiantil:	<i>Br. Raúl Rojas</i>

Funciones de la Comisión Sectorial de Servicio Comunitario

Art.23 Reglamento de la ULA.

- ❖ Estimular la presentación de proyectos de servicio comunitario transdisciplinarios y multidisciplinarios que familiaricen al estudiante con situaciones de colaboración profesional entre las carreras de una misma facultad o núcleo.
- ❖ Estimular la implementación de proyectos permanentes de acción social en las comunidades.
- ❖ Recibir, evaluar, clasificar y aprobar los proyectos presentados por los sectores, universitarios o extra-universitarios, de acuerdo al área de competencia de las carreras.

Universidad de Los Andes
Facultad de Ciencias
Comisión Sectorial de Servicio Comunitario

- ❖ Informar a las diferentes unidades académicas sobre los proyectos que sean presentados por los sectores con iniciativa ante la Coordinación Central y la Coordinación de las Facultades y de los Núcleos.
- ❖ Coordinar con la Oficina Sectorial de registro Estudiantil la inscripción y certificación de la prestación del servicio comunitario para cada estudiante.
- ❖ Brindar al estudiante la asesoría necesaria para el cumplimiento del Servicio Comunitario.
- ❖ Determinar el momento de inicio, la duración, el lugar y las condiciones para la prestación del servicio comunitario.

Inducción y práctica del servicio comunitario

**Art.25 Reglamento ULA. Establece
Dos etapas.**

- 1) Etapa de Inducción
- 2) Etapa de ejecución práctica

Art.28 Reglamento ULA. Las actividades de inducción serán evaluadas y su aprobación será requisito indispensable para iniciar la ejecución práctica

Art.26 Reglamento ULA. Etapa de inducción a través de talleres, seminarios, foros...., relacionada con la naturaleza y filosofía del servicio comunitario y del aprendizaje-servicio.

Pasos que debe seguir el estudiante para la prestación de las 120 horas del servicio comunitario

- ❖ *Cumplir con el 50% de la carga académica de la carrera.*
- ❖ *Aprobar la Etapa de Inducción.*
- ❖ *Elegir un proyecto: a partir de la oferta de proyectos ya aprobados vigentes o proponer uno nuevo*
- ❖ *Elegir un profesor tutor acreditado para el servicio comunitario*
- ❖ *Realizar la propuesta de participación a la comunidad respectiva y obtener de esta una carta de aceptación*

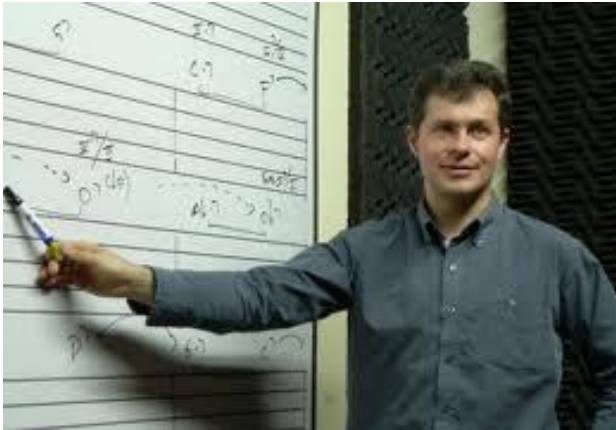
Pasos que debe seguir el estudiante para la prestación de las 120 horas del servicio comunitario

- ❖ *Inscribir el proyecto ante la Comisión Sectorial de Servicio Comunitario con la planilla de inscripción anexando: Copia de la Cédula de Identidad, Plan de trabajo y la carta de aceptación emitida por la comunidad.*
- ❖ *Llevar un cuaderno de protocolo donde se establezca el tiempo y dedicación de las actividades realizadas, firmada y sellada por el profesor tutor y el representante de la comunidad. (Planilla horas debidamente llenada)*

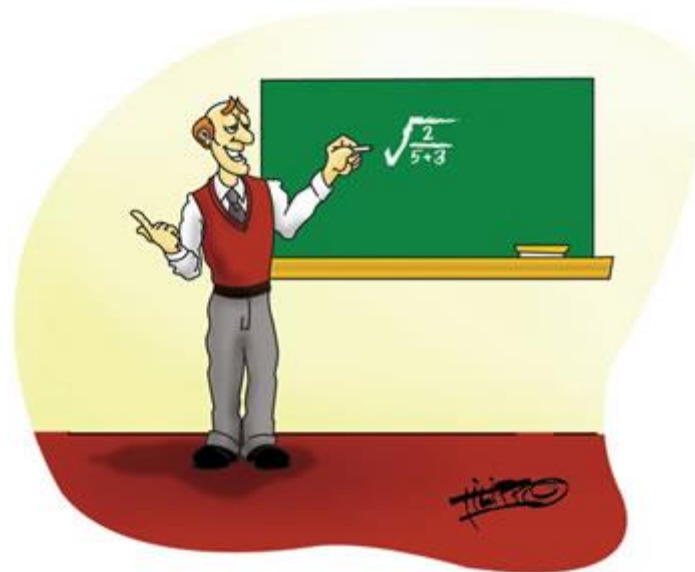
Pasos que debe seguir el estudiante para la prestación de las 120 horas del servicio comunitario

- ❖ Presentar un informe final (según formato) al profesor tutor en un plazo máximo de (01) un mes.*
- ❖ Entregar a la oficina de servicio comunitario el informe anexando: Acta de entrega final del servicio comunitario, registro de asistencia, Acta de evaluación del prestador del servicio firmada y sellada por la comunidad y avalada por el tutor, y los anexos correspondientes*

Universidad de Los Andes
Facultad de Ciencias
Comisión Sectorial de Servicio Comunitario



DE LOS PROFESORES TUTORES



PROFESORES TUTORES

Art. 38 y 39 Reglamento de la ULA

- ❖ Ser miembro del personal docente y de la investigación.
- ❖ Haber recibido cursos de capacitación sobre el servicio comunitario.
- ❖ Dedicación máxima de seis (06) horas semanales de atención directa a los estudiantes.

FUNCIONES DE LOS PROFESORES TUTORES

Art.40 Reglamento de la ULA

- ❖ Proponer a los estudiantes proyectos de servicio comunitario orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad y que permitan el desempeño de los estudiantes de acuerdo con su perfil académico.
- ❖ Elaborar conjuntamente con el o los estudiantes, el ente receptor del servicio comunitario y la instancia académica correspondiente el plan de trabajo.

FUNCIONES DE LOS PROFESORES TUTORES

- ❖ Mantener una supervisión continua del trabajo efectuado por los estudiantes, así como revisar y firmar en el cuaderno de protocolo el registro de las actividades del estudiante en el proyecto de servicio comunitario
- ❖ Informar inmediatamente y por escrito a la unidad académica sobre cualquier irregularidad cometida por alguno de los actores involucrados o cualquier causa que impida el buen desarrollo de la prestación del servicio comunitario.

FUNCIONES DE LOS PROFESORES TUTORES

- ❖ Revisar, evaluar y firmar el informe final presentado por el estudiante al culminar su trabajo y por escrito a la unidad académica sobre cualquier irregularidad cometida por alguno de los actores involucrados o cualquier causa que impida el buen desarrollo de la prestación del servicio comunitario.
- ❖ Presentar en un lapso no mayor un (01) mes el informe escrito a la Comisión de Servicio Comunitario al finalizar el trabajo comunitario

*Universidad de Los Andes
Facultad de Ciencias
Comisión Sectorial de Servicio Comunitario*



**DE LOS PRESTADORES
DEL SERVICIO
COMUNITARIO**

LOS ESTUDIANTES



¿Quiénes son los prestadores del servicio comunitario?

Art.16 LSCEES y 41 Reglamento ULA. Los estudiantes de educación superior que hayan cumplidos al menos, con el cincuenta por ciento 50% del total de la carga académica.

Los estudiantes deberán cursar y aprobar previa ejecución, un curso, taller o seminario que plantee la realidad de las comunidades.

Cada facultad o núcleo deberá establecer, en función de cada programa de estudio o carrera, el número de unidades crédito aprobadas que definen o equivalen al total de su respectiva carrera.

50% de la carga académica

Biología	Total UC	197	5to semestre	= 97UC
Física	Total UC	173	5to semestre	= 86 UC
Matemáticas	Total UC	139	5to semestre	= 81UC
Química	Total UC	175	5to semestre	= 92 UC

DERECHOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO COMUNITARIO

Art.17 LSCEES y 42 Reglamento ULA

- Obtener información oportuna de los proyectos ofertados por las instituciones de educación superior para el servicio comunitario
- Obtener información sobre los requisitos y procedimientos para inscribirse en los proyectos ofertados
- Recibir la asesoría adecuada y oportuna para desempeñar el servicio comunitario
- Realizar actividades comunitarias de acuerdo al perfil académico de la carrera que cursa

Universidad de Los Andes
Facultad de Ciencias
Comisión Sectorial de Servicio Comunitario

- Recibir de la Universidad de Los Andes la constancia de haber culminado satisfactoriamente el servicio comunitario.
- Participar en la elaboración de los proyectos presentados como iniciativa de sus respectivos programas de estudio.
- Recibir un trato digno de las comunidades receptoras del servicio .
- Inscribirse de manera gratuita para participar en los proyectos de servicio comunitario.

OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO COMUNITARIO

Art. 18 LSCEES y 44 Reglamento ULA

- Cursar y aprobar las actividades de inducción programadas como requisito previo al inicio de la ejecución práctica del servicio comunitario.
- Cumplir a cabalidad con el plan de trabajo que le sea asignado en el proyecto donde se inscribió.
- Acatar las directrices y orientaciones impartidas por el profesor tutor.

Universidad de Los Andes
Facultad de Ciencias
Comisión Sectorial de Servicio Comunitario

- Actuar con respeto, honestidad y responsabilidad ante la comunidad y la universidad durante el desarrollo del servicio comunitario.
- Llevar un libro diario de campo, debidamente sellado por el tutor y el representante de la comunidad, en todo lo atinente a cómputo de horas y actividades realizadas.
- Presentar ante el tutor los informes que sean requeridos para la validación definitiva del proyecto, quién lo hará llegar a las comunidades e instancias correspondientes.

De los proyectos

Art. 21,23 LSCEES, 45 y 47 Reglamento ULA

Los proyectos deben responder a las necesidades de las comunidades ofreciendo soluciones de manera metodológica, tomando en consideración los planes de desarrollo municipal, estatal y nacional.

Deben ser presentados por escrito.

Iniciativa de los proyectos

Art. 22 LSCEES y 46 Reglamento ULA.

- El Ministerio de educación Superior
- Las unidades Académicas de la ULA
- Las cátedras y asignaturas de la ULA
- La Comisión Central de Servicio comunitario ULA
- Las Comisiones de servicio Comunitario de las Facultades y Núcleo de la ULA
- Los profesores de la ULA
- Los estudiantes de la ULA
- Las asociaciones gremiales
- Las instituciones públicas
- Las instituciones privadas
- Las comunidades Organizadas

De las infracciones

Art.19 LSCEES. Serán considerados infractores las instituciones de educación superior, el personal académico y los prestadores del servicio comunitario que incumplan con las obligaciones en las cuales se desarrolla el servicio comunitario establecidos en la Ley y sus reglamentos

De las sanciones

Art.20 LSCEES. Serán considerados infractores las instituciones de educación superior, el personal académico y los prestadores del servicio comunitario que incumplan con las obligaciones en las cuales se desarrolla el servicio comunitario establecidos en la Ley y sus reglamentos